

CIRCULAR EXTERNA N° 005

DE: Contralor General del Departamento de Sucre,

PARA: Gobernador, Alcaldes Municipales, Gerentes de Hospitales y Centros de Salud, Gerentes de Empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, mixtas y privadas, Directores de IMDER e INDER Sucre, Rectores de Instituciones Educativas y Centros Docentes Sucre, Personeros, Presidentes de Concejos, Presidente Asamblea Departamental, Rector Universidad de Sucre, Representantes Legales de Fondos públicos y mixtos, establecimientos públicos, Representantes Legales Empresas Industriales y Comerciales del Estado, mixtas; Gerentes de Empresas en Estado de Liquidación Oficiales, Resguardos Indígenas, Representantes Legales Asociaciones de Municipios, Representantes Legales de Empresas Promotoras de Salud y Particulares que administren o manejen fondos y bienes del Departamento de Sucre.

ASUNTO: Socialización Términos y Formas Rendición de Cuenta a la Contraloría General del Departamento de Sucre. Resolución 348 de 29 noviembre de 2012.

FECHA: Febrero 1 de 2013.

Cordial Saludo,

En cumplimiento de nuestras funciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la ley 42 de 1993 y la Resolución Interna N° 348 del 29 de noviembre del 2012; y con el objeto de socializar con nuestros entes sujetos de control fiscal los términos y formas de rendición de la cuenta fiscal a este organismo de control fiscal; les informa que la resolución y los formatos se encuentran publicados en la página web www.contraloriasucre.gov.co.

Más adelante se les informara a través de la página web de la entidad las fechas programadas para capacitar a los entes sujetos de control fiscal, en los nuevos formatos de rendición de la cuenta fiscal.

**ENTES SUJETOS DE CONTROL QUE DEBEN RENDIR CUENTA FISCAL A
CONTENIDO DE LA RENDICION DE CUENTA POR ENTIDAD POR GRUPOS**

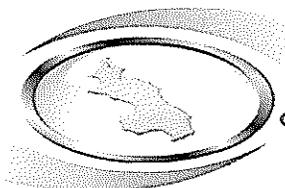
GRUPO I: Gobernación de sucre, Alcaldías Municipales, Empresas Sociales del Estado, Empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, aguas de sucre, Universidad de Sucre, Fondos Mixtos y Sociedades de Economía Mixta con participación pública igual o superior al 90% del total del capital.

GRUPO II: Sociedades de Economía mixta, Empresas de servicios Públicos Domiciliarios mixtas, fondos mixtos y sociedades comerciales. Todas las anteriores en las que el estado tenga una participación accionaria igual o superior al 50% del total del capital social efectivamente suscrito y pagado –

GRUPO III: Sociedades de Economía mixta, fondos mixtos, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios privadas y sociedades comerciales. Y todas las anteriores en las que el estado tenga una participación accionaria inferior al 50% del total del capital social efectivamente suscrito y pagado-

GRUPO IV: Asociaciones de Municipios, Empresas Promotoras de Salud, y particulares cuando administren, manejen o inviertan recursos y bienes públicos o parafiscales-

GRUPO V: Sujetos de control de la Contraloría General del Departamento de Sucre que se encuentren en proceso de liquidación.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

GRUPO VI: Entidades, empresas y sociedades de derecho público que se encuentren en proceso de desmonte, fusión, absorción, escisión, capitalización y descapitalización-

GRUPO VII: Instituciones Educativas y Centros Educativos

GRUPO VIII: Concejos Municipales, Asamblea Departamental, Institutos de Deportes Departamentales y Municipales, Personerías, Institutos de Transito Departamental y Municipales

GRUPO IX: Cabildos Indígenas.

A continuación se relacionan los términos de presentación de la Rendición de la Cuenta Fiscal para el periodo fiscal 2013 y siguientes.

- 1. DE LA CUENTA CONSOLIDADA POR ENTIDAD.** La cuenta se rendirá por los siguientes Periodos: bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral u ocasional. El contenido de dichos formatos y documentos se define en el Anexo 1, el cual hace parte integral de la resolución 348 de 2012.

La Cuenta consolidada por entidad se rendirá en los siguientes informes y términos:

- BIMESTRAL:** Es la rendición de la cuenta que se realiza cada dos meses, correspondiente a informe **CONTROL AL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN, PATRIMONIOS AUTONOMOS, FONDOS CUENTAS Y FIDEICOMISOS**

PERIODO	FECHA
PRESENTACIÓN	
Enero- Febrero	6 de marzo
Marzo. Abril	6 de Mayo
Mayo- Junio	6 de Julio
Julio-Agosto	6 de Septiembre
Septiembre-Octubre	6 de Noviembre
Noviembre- Diciembre	6 de Enero año siguiente

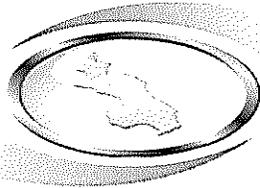
- TRIMESTRAL** Es la rendición de la cuenta que se realiza cada tres meses, correspondiente **AL INFORME DE DEUDA PÚBLICA** y se presentará a más tardar el quinto (5) día hábil posterior del vencimiento del trimestre.

Ejemplo: El trimestre correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, se debe rendir a la contraloría a más tardar el 5 de abril de 2013.

- TRIMESTRAL.** Es la rendición de la cuenta de la información **CONTABLE PÚBLICA:** financiera, económica, social y ambiental, esta se presentara con una periodicidad trimestral de acuerdo con las siguientes fechas de corte y presentación:

FECHA DE CORTE:	FECHA LIMITE DE PRESENTACION:
31 DE MARZO	30 DE ABRIL
30 DE JUNIO	31 DE JULIO
30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE
31 DICIEMBRE	28 FEBRERO AÑO SIGUIENTE AL DEL PERIODO CONTABLE

- SEMESTRAL. Cuenta Consolidada.** El contenido de la información que se presenta semestral se define en el título II, y en el anexo 1 de la Resolución 348 de noviembre de 2012.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

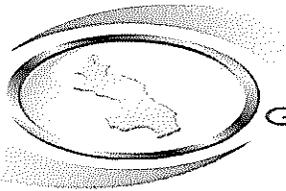
- i el primero denominado **Informe cuenta consolidada primer semestre** Comprende el periodo 1° de enero al 30 de junio de la vigencia fiscal y se presentará a como se relaciona a continuación:

ENTES SUJETO DE CONTROL	PERIODO RENDIDO	FECHA PRESENTACION	DE
Instituciones Educativas y Centros Educativos, Universidad de sucre.	1 de Enero al 30 junio vigencia fiscal	8 de julio de cada vigencia fiscal.	
Asociación de municipios, y demás empresas que se rijan por el derecho privado que administren o manejen bienes y recursos públicos		9 de julio de cada vigencia	
Asamblea, Personerías, concejos, Institutos de deportes municipales y Departamental, Institutos de Transito Municipales y Departamental		10 de julio de cada vigencia	
Aguas de Sucre, Sociedades Comerciales, Fondos Mixtos, cabildos indígenas, sociedades de economía mixta		11 de julio de cada vigencia	
Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios oficiales, mixtas y privadas		12 de julio de cada vigencia	
Empresas Sociales del Estado y Empresas Promotoras de Salud		15 de julio de cada vigencia	
Alcaldías y Gobernación		16 de julio de cada vigencia	

- ii y el segundo denominado **Informe cuenta consolidada segundo semestre**. Comprende el periodo 1° de julio al 31 de diciembre de la vigencia fiscal y se presentará en las siguientes fechas:

ENTES SUJETO DE CONTROL	PERIODO RENDIDO	FECHA PRESENTACION	DE
Instituciones Educativas y Centros Educativos, Universidad de Sucre	1 de Julio al 31 de Diciembre vigencia fiscal	9 de enero de cada vigencia fiscal.	
Asociación de municipios, y demás empresas que se rijan por el derecho privado que administren o manejen bienes y recursos públicos		10 de enero de cada vigencia	
Asamblea, Personerías, concejos, Institutos de deportes, Institutos de Transito Municipal		11 de enero de cada vigencia	
Aguas de Sucre, Sociedades Comerciales, fondos mixtos, cabildos indígenas, sociedades de economía mixta		12 de enero de cada vigencia	
Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios oficiales, mixtas y privadas		13 de enero de cada vigencia	
Empresas Sociales del Estado y Empresas Promotoras de Salud		14 de enero de cada vigencia	
Alcaldías y Gobernación		15 de enero de cada vigencia	

Parágrafo 1. En caso que el sujeto de control no presente la información durante los términos establecidos en la presente resolución, la Contraloría General del Departamento de Sucre podrá efectuar la verificación respectiva en la fuente, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio determinado en la Ley 42 de 1993, la Resolución que regule este proceso y demás normas vigentes.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Parágrafo 2. La información de carácter contable se presentará en la periodicidad y fechas aquí establecida y en la forma, parámetros y criterios definidos por la Contaduría General de la Nación, en la resolución 248 de 2007 y la que la modifique.

Parágrafo 3. Si la fecha corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil inmediatamente siguiente.

- 2. DE LA RENDICIÓN DE CUENTA AL CULMINAR LA GESTIÓN.** El término en que el responsable de rendir cuenta, debe presentar el informe al culminar su gestión de su periodo constitucional, legal, estatuario o contractual, o retiro del cargo e informe anual de gestión, es:

Clase de informe gestión	Fecha de presentación
Informe culminar su gestión, por termino de periodo constitucional, estatutario, legal o por retiro	15 días hábiles siguientes al retiro del cargo
Informe de Gestión Anual	31 de enero de cada vigencia fiscal

- 3. DEL INFORME SOBRE LA GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL** El término en que el responsable de rendir cuenta es cuatrimestral, en las siguientes fechas y de acuerdo a los formatos estipulados en el anexo 1 de la Resolución 348 de noviembre de 2012.

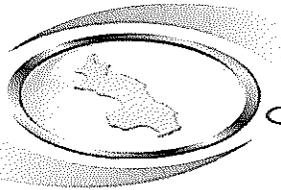
PERIODO INFORME GESTION AMBIENTAL	FECHA PRESENTACIÓN
Enero- abril	15 de Mayo
Mayo- Agosto	15 de Septiembre
Septiembre. Diciembre	15 de enero año siguiente

- 4. EL INFORME ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO y CONTROL INTERNO CONTABLE** El término en que el responsable de rendir cuenta sobre estado del sistema de control interno, es:

INFORME ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y CONTROL INTERNO CONTABLE	
PERIODO	FECHA PRESENTACIÓN
Enero- junio	25 de julio
Julio- Diciembre	28 de febrero año siguiente

CONTENIDO DEL INFORME SOBRE ESTADO CONTROL INTERNO y CONTROL INTERNO CONTABLE. El Representante Legal y el jefe de control interno o el funcionario de la entidad vigilada que ejerza estas funciones deberán presentar a la Oficina de Control Interno de la Contraloría General del Departamento Sucre, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad cada seis (6) meses. El contenido de éste debe contener lo siguiente:

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Descripción del organigrama de la entidad.
- Establecer de manera clara y precisa la existencia y aplicación de manuales de funciones y de procedimientos y mediante qué clase de acto administrativo fueron creados.
- Evaluación de metas, resultados y del sistema de control interno de todas y cada una de las dependencias de la entidad a través de indicadores de gestión.
- Estado del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y el Sistema de Gestión de Calidad (NTC GP1000:2009)
- Recomendaciones que la oficina de control interno realice a cada dependencia con el objeto de mejorar el ejercicio de sus funciones.
- Observaciones al ejercicio de la gestión fiscal de la entidad vigilada.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

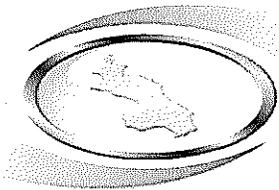
- i. Seguimientos a los Planes de Mejoramientos suscritos por la oficina de control interno y cada una de las dependencias o áreas de la entidad.
 - j. Relacionar los posibles actos de corrupción e irregularidades detectados en el ejercicio de las funciones del control Interno.(ley 1474 de 2011)
 - k. Anexar el diligenciamiento de la encuesta para medir el grado de implementación MECI Y Calidad, en los formatos establecidos por el DAFP.
 - l. Anexar informe del estado del Control interno Contable, en la forma como lo establece la resolución 357 de 2008 o la que la modifique
- 5. INFORME DEL BALANCE SOCIAL.** Para los fines de elaborar el informe del balance social, la administración territorial, deberán seguir los lineamientos metodológicos establecidos en el anexo 1 de la Resolución 348 de 2012. El informe del Balance Social, se deberá presentar, dentro del contenido de la cuenta consolidada segundo semestre, correspondiente al periodo 1° de enero a 31 de diciembre.
- 6. ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** El liquidador del sujeto de control que se encuentre en proceso de liquidación, debe presentar la siguiente información
- 1) Copia de la Ley, Decreto, Resolución o acto administrativo en que se decreta o autoriza la liquidación.
 - 2) Estados Financieros básicos junto con sus notas, correspondientes a toda la vigencia o periodo fiscal que se rinde.
 - 3) Informe de avance y ejecución del proceso liquidador.

Parágrafo: Se rendirá en forma anual, correspondiente a la vigencia fiscal desde 1 de enero al 31 de diciembre; esta información debe enviarse el 3 de febrero de la vigencia siguiente

7. ENTIDADES, EMPRESAS Y SOCIEDADES DE DERECHO PUBLICO QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE DESMONTE, FUSIÓN, ABSORCIÓN, ESCISIÓN, CAPITALIZACIÓN Y DESCAPITALIZACIÓN-

Las personas encargadas mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, para adelantar procesos de desmonte, fusión, absorción, escisión, capitalización y descapitalización en entidades públicas cualquiera que sea su naturaleza, deberán debe presentar la siguiente información. .

1. Informe sobre el manejo y conservación de los archivos, correspondiente a la vigencia o período fiscal que se rinde.
2. Relación de la enajenación de activos, correspondiente a la vigencia o período fiscal que se rinde.
3. Inventario de los procesos judiciales y reclamaciones de carácter laboral y contractual informando el estado de los procesos, correspondiente a la vigencia o período fiscal que se rinde.
4. Inventario de pasivos en relación cronológica pormenorizada de todas las obligaciones a cargo de la entidad pública, incluyendo las obligaciones a término y aquellas que solo representan una contingencia para ella, entre otras, las condicionales, los litigios y las garantías, correspondiente a la vigencia o período fiscal que se rinde.
5. Relación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad pública y de los créditos y activos intangibles de que sea titular, correspondiente a la vigencia o período fiscal que se rinde.
6. Relación de los bienes corporales cuya tenencia esté en poder de terceros, indicando en cada caso el nombre del titular, la naturaleza, y la fecha de vencimiento., correspondiente a la vigencia o período fiscal que se rinde.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Parágrafo: Se rendirá en forma anual, correspondiente a la vigencia fiscal desde 1 de enero al 31 de diciembre; esta información debe enviarse el 3 de febrero de la vigencia fiscal siguiente

OTROS INFORMES O DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS ENTES SUJETOS DE CONTROL A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

- **CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA:** Para efectos de la expedición del certificado de registro de deuda pública externa e interna las entidades prestatarias del nivel departamental y municipal deberán presentar a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de deuda, los siguientes documentos:
 - a. Oficio remisorio con la solicitud de la expedición del certificado de registro, en el cual se incluyan los siguientes datos: descripción de las normas de autorización, acuerdos u ordenanzas y/o de conceptos requeridos para el crédito, el destino que tendrán los recursos, la fecha de celebración del contrato.
 - b. Copia del Acto Administrativo que lo faculta.
 - c. Copia del Contrato.
 - d. Certificado de endeudamiento expedido por el Jefe de Hacienda o quien haga sus veces.
 - e. Publicación en la Gaceta municipal o departamental.
 - f. Proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato.
- **CERTIFICACION.** El Contralor General del Departamento de Sucre, firmara los certificados de registro de deuda, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de radicado de solicitud del certificado de registro.
- **CONTROL FISCAL TERRITORIAL A LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.** Las entidades sujetas a control del orden Departamental y Municipal y/o por servicios deberán reportar a la Contraloría General del Departamento de Sucre los planes de desempeño o convenios, procesos de reestructuración que celebren con la nación o las entidades financieras para saneamiento fiscal. Esta información debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma con las entidades prestamistas para su respectivo control y seguimiento.

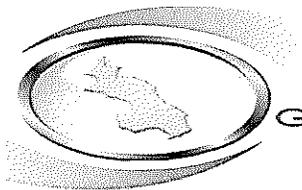
Dichos planes de desempeño o convenios deben contener el diagnóstico financiero e institucional de la respectiva entidad incluido el cálculo e indicadores de capacidad de pago, y los acuerdos de reestructuración y financiación de sus deudas. (Resolución CGR 5544 de 2003).

DISPOSICIONES PRORROGAS Y SANCIONES RENDICION CUENTA FISCAL.

- **PRORROGAS.** Los responsables de rendir la cuenta, podrán solicitar prórroga por escrito, debidamente motivada, solamente para eventos que se tipifiquen como fuerza mayor o caso fortuito, ante el Contralor General del Departamento de Sucre.

Dicha solicitud, deberá ser presentada directamente por los responsables, con anterioridad no inferior a cinco (5) días hábiles al vencimiento del término.

El Contralor General del Departamento de Sucre, podrá otorgar la prórroga de los plazos establecidos en la presente resolución, por un máximo de ocho (8) días hábiles y tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

recibo de la solicitud de prórroga para resolverla, fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada.

- **SANCIONES:** De conformidad con la Ley 42 de enero 26 de 1993, son causales para efecto de la imposición de sanciones en materia de la rendición de cuenta e informes., las previstas en los artículos 100, 101 y 102 de la mencionada Ley, y las de la Resolución Interna N° 385 de diciembre de 2012.

Parágrafo: Se entenderá por no presentada la cuenta consolidada cuando ésta no cumpla con lo previsto en la presente resolución, en los aspectos referentes a presentación, forma, términos, período, contenido y refrendación.

CONTENIDO DE LA RENDICION CUENTA FISCAL

Los Entes sujetos y Particulares que manejen, administren bienes y fondos del Estado deben rendir cuenta a la contraloría General del Departamento de Sucre, en los formatos y documentos relacionados en el anexo 1 de la Resolución interna N° 348 de 2012, Se anexa, la Relación de formatos y documentos por grupo de sujetos de control fiscal (anexo 1 de la resolución 348 de 2012)

Cordialmente,

JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Diego.L
Proyecto: Cesar S.